

## COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO Setiembre 2016

### *Propuesta de modificación estatutaria sobre la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias.*

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, acordó:

- 3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*

Desde octubre del 2013, la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) viene trabajando en esa propuesta de modificación estatutaria, primero bajo la coordinación del Dr. Jorge Murillo Medrano, luego del M.Sc. Eliécer Ureña, y desde noviembre del 2015, de la Dra. Rita Meoño Molina.

Después de haber realizado importantes esfuerzos por consensuar una propuesta de modificación estatutaria, y hasta el año 2015, la CEO construyó un **I Escenario**, en el que contó con la participación y aportes del Consejo de Sedes en distintas partes del proceso.

A partir del 1.º de noviembre de 2015, la nueva conformación de la Comisión tomó como punto de partida el importante trabajo y esfuerzo realizado hasta ese momento; sin embargo, estimó pertinente:

- Profundizar en algunos aspectos de la propuesta trabajada por la CEO durante el periodo octubre 2013-octubre 2015.
- Subsumir o incluir en esa propuesta de modificación estatutaria todos los casos o asuntos encomendados a la CEO relacionados con sedes.
- Previo a la consulta a toda la comunidad universitaria que ordena el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, realizar distintas consultas en las sedes, recintos e instancias universitarias, de manera que lo que se proponga sea el resultado de un trabajo que recupere, en primer lugar, la posición de los espacios universitarios que podrían resultar afectados –directa o indirectamente– por la eventual reforma estatutaria.

En este proceso de revisión, reflexión y profundización de algunos aspectos de la propuesta, la CEO decidió construir un **II Escenario** con algunos planteamientos diferentes al I Escenario, pero no con la intención de descartar este último, sino con el objetivo de contar con dos planteamientos diferenciados que se puedan someter a consideración de las sedes y recintos para su correspondiente valoración y enriquecimiento, antes de proseguir con la consulta al resto de la comunidad universitaria.

## ¿Cuáles aspectos caracterizan y diferencian los dos escenarios propuestos por la Comisión de Estatuto Orgánico?

En primer lugar, debe destacarse que la principal diferencia entre ambos escenarios es que en el **I Escenario** se incorporan los recintos en la estructura organizativa de la Universidad, mientras que el **II Escenario** propone eliminar la figura de recinto, de manera que cada espacio en el que la Universidad se proyecte dentro del territorio nacional sea una *Sede Universitaria*. En otras palabras, ya no existirían sedes y recintos, sino solo *Sedes Universitarias*.

Un aspecto fundamental que sustenta lo propuesto por el II Escenario, es la consideración de que las relaciones centro-periferia que han marcado la interacción entre las actuales Sedes Regionales y la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, en muchos aspectos, se reproducen entre los recintos y sus correspondientes sedes regionales, por lo que una equiparación de todos los espacios en que la UCR se proyecta a nivel nacional como *Sedes Universitarias*, contribuiría a los procesos de deconstrucción y reconstrucción que en este ámbito se requieren dentro de la Institución.

Desde este II Escenario que se propone –al igual que en el I Escenario–, la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” se constituye en la sede donde se ubican los órganos superiores de decisión política y ejecutiva, a los cuales les incumbe la conducción política, y la gestión e integración de todos los órganos institucionales distribuidos en todo el territorio nacional.

La denominación de *Sedes Universitarias* también lleva implícita la intencionalidad de superar o trascender el concepto de *región*, toda vez que este es atravesado por estereotipos que históricamente se han construido alrededor de los procesos de regionalización y del actual sistema de regiones que caracterizan la Administración Pública nacional, el cual se concreta mediante la expresión de diferencias en cuanto a recursos y desarrollo, según regiones.

Complementariamente, esta concepción de *Sede Universitaria* no pretende desconocer procesos históricos ni diferencias que presentan los distintos espacios en que la UCR despliega acciones en el territorio nacional. Muy por el contrario, desde esta otra concepción, se aspira a que esas diferencias históricas se visibilicen mediante un reconocimiento institucional, no solo de los distintos niveles de desarrollo que experimentan las *Sedes Universitarias*, sino, también, de la necesidad de que esas diferencias –muchas veces odiosas<sup>1</sup>– deben ser atendidas mediante procesos de planificación institucional que otorguen prioridad a la inversión requerida por aquellos

---

<sup>1</sup>En la actualidad se cuenta con recintos que, por su tamaño y complejidad, superan a algunas sedes regionales. Por otro lado, existen cuatro recintos que pertenecen cada cual a una sede, mientras el Recinto de Golfito no pertenece a ninguna sede regional y depende directamente del Consejo de Rectoría, órgano asesor de la Rectoría, que, según sus funciones, definidas estatutariamente en el artículo 44, no debe ni puede asumir esta condición.

espacios cuyo nivel de desarrollo sea menor, con base en una visión integral y de futuro de la Institución.

Por otra parte, los parámetros de excelencia académica que deben regir la UCR, exigen que, como Institución, se definan criterios y condiciones mínimas para la apertura y desarrollo de cada *Sede Universitaria* de la Institución en cuanto a su gobierno, infraestructura, talento humano, presupuestos, estructura organizativa, entre otros. Una vez identificados esos criterios y condiciones mínimas, como institución se deberían generar las condiciones necesarias para que cada *Sede Universitaria* existente o que se cree, pueda alcanzar y/o superar esos parámetros institucionales que se definan.

La conversión de *Sedes Regionales* a *Sedes Universitarias* también aspira a la concreción de espacios de articulación y coordinación entre todas estas, en una relación de iguales, de manera que se constituyan en una especie de sistema con el que la Universidad de Costa Rica logre sus objetivos de proyección y desarrollo en todo el territorio nacional.

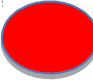

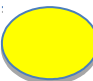
Con la intención de sintetizar los principales cambios, similitudes y diferencias que ambos escenarios proponen a nivel del *Estatuto Orgánico*, se presenta un cuadro-resumen:

<b>Comparación de los principales cambios en las dos propuestas de modificación estatutaria elaboradas por la Comisión de Estatuto Orgánico</b>	
<b>I ESCENARIO</b>	<b>II ESCENARIO</b>
Cambio de denominación de Sedes Regionales por Sedes Universitarias.	Cambio de denominación de Sedes Regionales por Sedes Universitarias.
	Se incluyen todos los incisos de los artículos modificados para hacer la redacción género sensitiva.
	Se revisa el orden en la mención de las sedes, ya que son estructuras de mayor complejidad.
<b>Artículo 8:</b> Se incluyen los recintos.	<b>Artículo 8:</b> Elimina el concepto de recinto para equipararlo con <i>Sedes Universitarias</i> .
<b>Artículo 30</b>	<b>Artículo 30</b>
<b>inciso v):</b> Se incluye, entre las funciones del Consejo Universitario, la creación, fusión, modificación o eliminación de <b>recintos</b> .	<b>inciso f), punto i):</b> Se agrega, como función del Consejo Universitario, el nombramiento del subcontralor.
	<b>inciso n):</b> Se incluye la creación, fusión, modificación o eliminación de departamentos, en concordancia con el <i>Reglamento de departamentos, secciones y cursos</i> .
	<b>inciso v):</b> No se asigna la función de crear, fusionar, modificar o eliminar los recintos, ya que este concepto no existe en esta propuesta.

<b>Comparación de los principales cambios en las dos propuestas de modificación estatutaria elaboradas por la Comisión de Estatuto Orgánico</b>	
<b>I ESCENARIO</b>	<b>II ESCENARIO</b>
<b>Artículo 43:</b> Se incluye la coordinación del Consejo de Sedes en el Consejo de Rectoría.	<b>Artículo 43:</b> Se incluye la coordinación del Consejo de Sedes en el Consejo de Rectoría. Además, se va a hacer un pase para que la representación estudiantil tenga un espacio en el Consejo de Rectoría.
<b>Artículos 50, 51 y 52:</b> Se elimina la relación centro periferia que suponía la consulta previa a las unidades académicas para aprobar planes de estudio de las sedes, así como proyectos de investigación y de acción social.	<b>Artículos 50, 51 y 52:</b> Se elimina la relación centro periferia que suponía la consulta previa a las unidades académicas para aprobar planes de estudio de las sedes, así como proyectos de investigación y de acción social. Otros artículos se modificaron y se hicieron las consultas a las vicerrectorías correspondientes.
<b>Artículo 81, inciso ch):</b> Se elimina la representación de sedes en las Asambleas de Facultad.	<b>Artículo 81, inciso b):</b> Se mantiene la representación de sedes en las Asambleas de Facultad.
<b>Artículo 98, inciso ch):</b> Se elimina la representación de sedes en las Asambleas de Escuela.	<b>Artículo 98, inciso ch):</b> Se mantiene la representación de sedes en las Asambleas de Escuela.
<b>Capítulo IX</b> <b>Artículo 108:</b> Cambia de proyección de regiones, a Universidad en el territorio nacional.	<b>Capítulo IX</b> <b>Artículo 108:</b> Cambia de proyección de regiones, a Universidad en el territorio nacional.
<b>Artículo 108:</b> Se incorpora el concepto de <i>Sede Universitaria</i> y se le define como órganos institucionales con capacidad para darse su propia organización, dentro del ordenamiento jurídico universitario, y para la contratación administrativa y la gestión de su presupuesto.	<b>Artículo 108:</b> Se incorpora el concepto de <i>Sede Universitaria</i> y se le define como órganos institucionales con capacidad para darse su propia organización, dentro del ordenamiento jurídico universitario, y para la contratación administrativa y la gestión de su presupuesto.
<b>Artículo 108 bis:</b> Se define la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” como la sede de gobierno universitario. Se definen las <i>Sedes Universitarias</i> en esa estructura. Se les da a las sedes independencia operativa y que pueden contar con recintos, que pueden o no pertenecer a una sede.	<b>Artículo 108 bis:</b> Se define la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” como la sede de gobierno universitario. Se definen las <i>Sedes Universitarias</i> en esa estructura. Se agregan como sedes universitarias los actuales recintos (Guápiles, Santa Cruz, Tacares, Paraíso y Golfito) y se elimina todo lo referente a recintos.
<b>Artículo 109:</b>	<b>Artículo 109:</b> Se agrega, entre las funciones de las sedes universitarias, un <b>inciso a) Desarrollar, en cada espacio del territorio nacional, las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la</b>

<b>Comparación de los principales cambios en las dos propuestas de modificación estatutaria elaboradas por la Comisión de Estatuto Orgánico</b>	
<b>I ESCENARIO</b>	<b>II ESCENARIO</b>
Se incluye, entre las funciones de las Sedes Universitarias, el grado y posgrado y se elimina la desconcentración y descentralización de la “Rodrigo Facio” hacia las sedes, porque produce centro periferia.	<b>misión y el alto nivel de excelencia académica que caracteriza la Universidad de Costa Rica.</b> Además, se incluye el grado y posgrado y se elimina <b>inciso ch)</b> la desconcentración y descentralización de la “Rodrigo Facio” hacia las sedes, porque produce centro-periferia (esto se retoma en el artículo 198 de otra forma).
<b>Artículo 110:</b> Dan la posibilidad de participación de cualquier persona que el Consejo de Sedes considere oportuno.  Se le agregan las funciones al Consejo de Sedes.  <b>Inciso k):</b> Se le da potestad al Consejo de Sedes de crear los departamentos (Esto riñe con el <i>Reglamento de departamentos, secciones y cursos</i> ).	<b>Artículo 110:</b> No se contempla la posibilidad de establecer, por Estatuto, la inclusión de cualquier otra persona como parte del Consejo de Sedes, lo cual podría resolverse por invitación. Se le agregan las funciones al Consejo de Sedes.  <b>inciso k):</b> Se elimina la potestad al Consejo de Sedes de crear los departamentos, ya que eso riñe con el <i>Reglamento de departamentos, secciones y cursos</i> . Quedó como función del CU, a propuesta de las sedes.
<b>Artículo 111 quinquies:</b> este artículo se absorbe en el último párrafo del artículo 111 quater.	<b>Artículo 111 quinquies:</b> se retomó este artículo, con lo que se mantiene igual al <i>Estatuto Orgánico vigente</i> .
<b>Artículo 112</b>  <b>inciso ñ):</b> Supone modificación al artículo 4 del <i>Reglamento de departamentos, secciones y cursos</i> .  <b>inciso n) del Estatuto Orgánico vigente:</b> Se le pasa la función de distribución de espacio físico de la dirección de la Sede al Consejo de Sede.	<b>Artículo 112</b>  <b>inciso g):</b> Supone modificación al artículo 4 del <i>Reglamento de departamentos, secciones y cursos</i> .  <b>inciso o):</b> Se le mantiene a la dirección de Sede la función de distribución de espacio físico.
<b>Artículo 113:</b> se incluyen las coordinaciones de los <b>Recintos</b> en el Consejo de Sede.	<b>Artículo 113:</b> se eliminan las coordinaciones de los <b>Recintos</b> del Consejo de Sede, ya que esa figura no existe en esta propuesta.
<b>Artículo 113 bis</b>  <b>inciso f)</b> se le da la función al Consejo de Sede de distribuir espacio físico.  <b>inciso g):</b> se le da la función al Consejo de Sede de aprobar el presupuesto para los recintos.	<b>Artículo 113 bis</b>  <b>incisos f):</b> Se traslada para el artículo 112 inciso o)  <b>inciso g):</b> No se incluye, por eliminación de figura de recintos.

Comparación de los principales cambios en las dos propuestas de modificación estatutaria elaboradas por la Comisión de Estatuto Orgánico	
I ESCENARIO	II ESCENARIO
	<b>Artículo 122 B:</b> Se incluye la representación de Sedes Universitarias en el Consejo del SEP. Se hará pase para incluir la representación de Sedes en el artículo 8 del <i>Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente</i> (Comisión de Régimen Académico).
	<b>Artículo 151:</b> Se elimina número de representantes por sedes, a fin de que se incluyan los representantes de las nuevas sedes.
<b>Artículo 198:</b> Incluye los procesos de creación, desconcentración o descentralización de carreras entre todas las unidades académicas.	<b>Artículo 198:</b> Incluye los procesos de creación, desconcentración o descentralización de carreras entre todas las unidades académicas.
	<b>Transitorio 16:</b> No se incluye, ya que todos los transitorios fueron cumplidos.

-  Pases pendientes a Reglamentos.
-  Diferente propuesta entre escenarios.
-  Igual propuesta entre escenarios.